



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 388 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de octubre del 2005
No. 85

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-42-92 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Antonio de la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Edo. de Méx.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3663, 1640-A1, 3876, 1478-B1, 1673-A1, 3660, 3664, 3666, 3667, 3668, 3653, 3654, 3655, 1412-B1, 3665, 1568-A1, 1627-A1, 3882, 1668-A1, 1558-A1, 3869, 1643-A1, 3869, 1681-A1, 3658, 1411-B1, 1628-A1, 1648-A1, 1633-A1, 1454-B1, 1452-B1, 3793, 1455-B1, 1667-A1, 3847, 3867, 3846, 1482-B1, 3780, 3792, 3925 y 3884.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3868, 3875, 1674-A1, 3827, 1645-A1, 3826, 3825, 3824, 3800, 3809, 1638-A1, 3790 y 3945.

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-42-92 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido San Antonio de la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.9.-17601 de fecha 31 de octubre de 1964, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 6-00-00 Has., de terrenos del ejido denominado “SAN ANTONIO DE LA CIENEGA”, Municipio de San Felipe del Progreso del Estado de México, para destinarlos a la construcción de las obras de la presa de Tepetitlán, conforme a lo establecido en los artículos del Código Agrario y de la Ley de Riegos entonces vigentes, registrándose el expediente con el número 1409. Posteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, reitera el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio y asume el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-42-92 Ha., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1936 y ejecutada el 17 de diciembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN ANTONIO DE LA CIENEGA", Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, una superficie de 714-00-00 Has., para beneficiar a 72 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 11 de marzo de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1942 y ejecutada el 10 de agosto de 1943, se declaró la pérdida de derechos agrarios sobre los terrenos concedidos por dotación al poblado "GUADALUPE BABORO" del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, de los que 21-00-00 Has., pasaron a poder del núcleo ejidal "SAN ANTONIO DE LA CIENEGA", Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de octubre de 1994, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la construcción de las obras de la presa de Tepetitlán, y por tanto la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante, y en consecuencia, obtener para el núcleo agrario el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 0691 de fecha 13 de abril de 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$37,287.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-42-92 Ha., de terrenos de riego a expropiar es de \$53,290.58.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto de fecha 29 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que la construcción de las obras de la presa de Tepetitlán, permite el control y aprovechamiento de las aguas del río Tepetitlán, incorporando al riego una superficie aproximada de 17,738-00-00 Has., del distrito de riego 033, Estado de México, con lo que se obtiene un mejoramiento productivo en beneficio económico de 13,545 productores y sus familias, además de que la zona participa activamente en cultivos de frutales, hortalizas, maíz, avena, pradera, trigo y frijol.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-42-92 Ha., de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANTONIO DE LA CIENEGA", Municipio de San Felipe del Progreso,

Estado de México, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para destinarlos a la construcción de las obras de la presa de Tepetitlán. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$53,290.58 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-42-92 Ha., (UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS) de riego de uso común, de terrenos del ejido "SAN ANTONIO DE LA CIENEGA", Municipio de San Felipe del Progreso del Estado de México, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a la construcción de las obras de la presa de Tepetitlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$53,290.58 (CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN ANTONIO DE LA CIENEGA", Municipio de San Felipe del Progreso del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**- Rúbrica.- CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de septiembre de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MARIA AIDE GARCIA MOTE.

Se hace de su conocimiento que OSCAR HUMBERTO HINOJOSA ACUÑA, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 478/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, mismo que fue celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número uno de esta Ciudad, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y siete, B).- La disolución de la sociedad conyugal en virtud de que fue el régimen por el cual contrajimos matrimonio. Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a doce de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3663 -10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**
**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 108/99, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANTIAGO RAMIREZ ALFONSO, en contra de CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA INDUSTRIA EJIDAL DE SAN FRANCISCO CHIMALPA Y/O RAMON MANUEL NABOR, se han señalado las once horas del día treinta de noviembre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: Camión de Volteo marca Ford, color blanco, modelo 1999, motor Cummins Chasis XC35-5005EB, placas KP19468; así como un Camión de Carga, marca Dina tipo de Volteo, color naranja, modelo 1990, motor Perkins, Chasis número 150*4276CO, placas KM83740 del Estado de México, con valor el primero de ellos de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. y el segundo de SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., dando un total del valor de los dos camiones, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., por tanto anúnciese su venta, por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, Receptoría de Rentas y periódico de mayor circulación en la entidad, a efecto de convocar postores y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1640-A1.-19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 375/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por HONORARIA FELISA ALONSO VALENTIN Y AQUILINO JUAN CASTRO LOPEZ, por su propio derecho, sobre un inmueble ubicado en la calle Cuittáhuac, sin número, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con privada particular; al sur: 33.10 metros con Gabino Sánchez Vilchis; al oriente: 15.15 metros con calle Cuittáhuac; al poniente: 17.50 metros con Antonio Rosales López, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley. Se ordena su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a tres de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3876.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 562/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por TERESA ONOFRE ORTIZ, respecto del predio denominado "Ortegato", ubicado en la población de Ayotzingo, del municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 m con Avenida Hidalgo; al sur: 14.20 m con Enrique Lovaco Xalpa; al oriente: 19.85 m con Delfino Onofre M.; y al poniente: 21.60 m con Armando Onofre Martínez, con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el trece de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1478-B1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANASTACIO HERNANDEZ ROSAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 926/2005, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Presa sin número, Barrio la Rinconada Tlapanaloya, municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.60 m con Melitón Hernández Ramírez; al sur: 81.80 m con Luisa Sánchez Rodríguez; al oriente: 28.40 m con calle la Presa; y al poniente: 34.85 m con María Hernández Márquez, con una superficie total aproximada de 2,512.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1673-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS.

RAMIREZ RODRIGUEZ RICARDO CUAUHEMOC, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, radicado bajo el número de expediente: 42/2005.

1.- Fundándose en las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente a través de sentencia definitiva que resuelva el presente asunto, que ha consumado a mi favor la acción de prescripción adquisitiva (usucapión), sobre el terreno existente en el lote 23 de la manzana 903, del Fraccionamiento Prados Ecatepec, Tercera Sección, Unidad Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy en día identificado como Fuente Tarasca No. 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, México, toda vez que lo poseo en calidad de comprador, de manera pacífica, continua y pública, y por ello me he convertido en su propietario, inmueble que tiene una superficie de: 192.43 (ciento noventa y dos punto cuarenta y tres), metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (hoy día Fuente de Venus), al sur: en 18.00 m con lote 22, al oriente: 9.87 m con lote 1, y al poniente: 9.73 m con calle sin nombre (hoy día Fuente Tarasca o Fuente de Baco). B).- Como consecuencia de lo anterior se declare sentencia definitiva que el suscrito RICARDO CUAUHEMOC RAMIREZ RODRIGUEZ, me he convertido en legítimo propietario del predio descrito en el inciso A), de este libelo, por haber operado a mi favor la usucapión reclamada. C).- Se le condene a entregarme los originales de las constancias documentales necesarias para la escrituración pública de propiedad del terreno en Juicio, tales como la escritura pública de propiedad correspondiente, así como los comprobantes de pago de impuesto predial y derechos por consumo de agua, igual que la declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio, la constancia de zonificación y la autorización de uso y ocupación de inmueble, todos ellos anteriores al momento es que se le compró el referido inmueble, y por ende empecé a poseerlo. D).- Se declare que la sentencia definitiva que se dicte a mi favor en este Juicio sirva al suscrito como título de propiedad. E).- Se le ordene al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva de la usucapión que reclamo y que me declare legítimo propietario del predio existente en el lote 23 de la manzana 903, del Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección, Unidad Morelos, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de: 192.43 m2, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (hoy día Fuente de Venus), al sur: en 18.00 m con lote 22, al oriente: 9.87 m con lote 1, y al poniente: 9.73 m con calle sin nombre (hoy día Fuente Tarasca o Fuente de Baco), hoy en día identificado como Fuente Tarasca No. 18, Tercera Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, México, cancele los asientos registrales que identificados bajo la partida 797, volumen 186, libro primero, sección primera, de fecha 26 de marzo de 1987, existen a nombre de la demandada JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, y en su lugar inscriba los considerandos y resolutivos de dicha sentencia, ello en términos del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México. F).- Se le condene al pago del cincuenta por ciento de los gastos de escrituración y registro de la escritura reclamada. G).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de oposición de la demandada a las prestaciones reclamadas.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio del demandado, se realizaron las providencias que señala la Ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSEFINA TORRES VALDEZ DE LOS RIOS, a través de edictos, con la

finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese un ejemplar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3660.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 451/2005-1.
PRIMERA SECRETARIA.

RICARDO GUTIERREZ JIMENEZ.

PAULINA LOPEZ LOPEZ Y BENJAMIN LOPEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado del señor ANDRES CARLOS MAYER VILLALBA, le demando en la vía ordinaria civil de nulidad de Juicio concluido, respecto del expediente número 214/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, en razón de que argumentan que el contrato de compraventa de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebrado entre RICARDO GUTIERREZ JIMENEZ Y JOSE ANTONIO MORALES DE LA GARZA, respecto del lote de terreno número 20, ubicado en calle de Capulín, fraccionamiento Quintas del Valle, poblado de Cuautitlan.

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a veintinueve de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Maestra en Derecho, Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

3664.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 01 primero de agosto del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 188/2005, relativo al juicio ordinaria civil, promovido por los Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de la señora TANIA CHAVARRIA OLVERA, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de

Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada TANIA CHAVARRIA OLVERA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Así mismo se les hace saber que la parte actora Licenciados RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, en su carácter de apoderados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda como prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre sus menores hijas de nombres TANIA RUBI y GUADALUPE ambas de apellidos CHAVARRIA OLVERA, el nombramiento de tutor legítimo; la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades de las menores TANIA RUBI y GUADALUPE ambas de apellidos CHAVARRIA OLVERA, el aseguramiento de los alimentos. Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que el día veinticinco de abril del año 2003 dos mil tres, se presentó ante el Agente del Ministerio Público el Agente GABRIEL BELTRAN FILIO a realizar denuncia de hechos posiblemente constituidos de delito, integrando la averiguación previa correspondiente. Posteriormente las menores fueron canalizadas al DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de dichas menores, y toda vez que dicho DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza no cuenta con albergue temporal se solicitó a la Institución de Asistencia Privada Casa Hogar Guadalupe que asistiera a las menores, posteriormente en fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2004 dos mil cuatro, ingresan las menores a las instalaciones de este Organismo, manifestando que desde que las menores ingresaron a la institución de asistencia privada no hubo interés por parte de la madre o familiar alguno para recuperarlas, aún después de que permanecieron las menores en el Albergue Temporal Infantil reiterativo el estado de abandono en que incurría la madre TANIA CHAVARRIA OLVERA hacia sus menores hijas TANIA RUBI y GUADALUPE de apellidos CHAVARRIA OLVERA.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día primero de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3666.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A TOMAS CARRILLO GOMEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 348/05, relativo al juicio ordinario civil, promovida por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES y LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, se ordenó mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a TOMAS CARRILLO GOMEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a título de SUERTE PRINCIPAL; B).- La inscripción de la admisión de esta demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio según escritura doce mil veintidós que se anexa relativo al inmueble hipotecado; C).- El pago de intereses normales e intereses moratorios de acuerdo a la CLAUDSULA SEGUNDA, inciso c) de la escritura doce mil veintidós; y D).- El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio origine según escritura en comento; E).- Mediante

sentencia definitiva se procede al remate del inmueble hipotecado según escritura doce mil veintidós. Basándose para ello en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. HECHOS: Como lo acreditamos con la escritura doce mil veintidós, volumen número doscientos sesenta y dos, de fecha doce de noviembre del dos mil cuatro ante la Notaría Pública número 94 del Estado de México, los suscritos como "MUTUANTES" y Tomás Carrillo Gómez, como "MUTUARIO", celebramos contrato de MUTUO SIN INTERESES CON GARANTIA HIPOTECARIA cuyo documento se anexa a este escrito. 2.- Atento a la CLAUDSULA PRIMERA.- de la escritura que se exhibe, los "MUTUANTES" dimos en calidad de MUTUO SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA a Tomás Carrillo Gómez la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.655 del Código Civil para el Estado de México. 3.- En la CLAUDSULA SEGUNDA.- de la escritura en comento, el MUTUARIO hoy demandado se obliga: a).- A pagar la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS en un plazo de seis meses mediante cinco pagos mensuales de TREINTA MIL PESOS a partir del doce de diciembre del dos mil cuatro y un último pago por la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, b).- El Mutuario se obliga a pagar el crédito antes referido el día doce de mayo del dos mil cinco, c).- A convenir desde ahora, como base para el remate del inmueble descrito en el antecedente I Primero, el cien por ciento que resulte del avalúo que se practique, para garantizar capital, intereses normales e intereses moratorios y gastos judiciales que se originen por la mora. 4.- Y por virtud que el MUTUARIO no cumplió con las obligaciones referidas en el inciso anterior, ocurrimos a este H. Tribunal a fin de hacer valer todo el contenido de la escritura doce mil veintidós que se anexa a este demanda, pues como reza el la CLAUDSULA TERCERA.- "EL MUTUARIO" sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, garantiza a los "MUTUANTES" el pago del capital objeto del presente contrato de mutuo, constituyendo HIPOTECA en el lugar y grado que le corresponda, a favor de los "MUTUANTES" sobre los derechos de propiedad que le corresponden respecto a el inmueble a que se refiere el antecedente I, el cual se reproduce aquí como se insertasen a la letra, deberá tomar nota en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, para los efectos registrales. 5.- Y de acuerdo a la CLAUDSULA CUARTA.- inciso 1. CLAUDSULA QUINTA.- inciso b).- y CLAUDSULA OCTAVA.- de la escritura en comento, formulo esta demanda en la vía y forma propuestas la cual pido sea admitida ya que mi acción es procedente pues se ha determinado con claridad las prestaciones reclamadas las cuales hago valer y se sustentan en la escritura número doscientos sesenta y dos. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a tres de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3667.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 237/05, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo a la controversia del orden familiar,

divorcio necesario se le reclama entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia de BRENDA GONZALEZ RIZO, y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Y por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere a su favor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de Amecameca para oír y recibir notificaciones y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial de esta entidad, dado en Amecameca, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

3668.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO ARCE VALLE.

La parte actora VIRGINIO GUTIERREZ JUAREZ, por su propio derecho en el expediente número 408/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 62 sesenta y dos, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 6 seis; al sur: en 17.00 metros con lote 8; al oriente: en 8.00 metros con lote 22 y al poniente: en 8.00 metros con Hacienda de Tapaxco. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial. Se expiden en Nezahualcóyotl, México, a veintiocho (28) de septiembre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3653.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO GAYTAN CONTRERAS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARIO HERNANDEZ MANILA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 172/2005, las siguientes prestaciones, A).- La elevación a escritura pública del contrato

privado de compra venta de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro, B).- La acción negatoria respecto de la obligación contraída de los deudores y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándoseles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de septiembre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3654.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres 3 de octubre del dos mil cinco, dictado en el expediente 333/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANGEL PEÑA LOPEZ, en contra de VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial respecto a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México, fundando la demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 23 de julio del año 1994, contraje matrimonio con la señora VERONICA SARA GONZALEZ SANCHEZ, por régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil Número 1 perteneciente al municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, asentándose dicha acta en el libro 06 con número de acta 01060. 2.- De dicha unión procrearon a dos hijas SARA ANGELICA Y MARIANA PAOLA, ambas de apellidos PEÑA GONZALEZ, la primera de ellas con fecha de nacimiento el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, lugar de nacimiento Tlalnepanitla, Estado de México, la segunda con fecha ocho de marzo del año dos mil, lugar de nacimiento Toluca, México; 3.- En fecha 15 de marzo de 2002, MARIANA PAOLA PEÑA GONZALEZ, falleció; 4.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en la Pinos número 30 colonia Casa Blanca en Metepec, México; 5.- Durante la vida matrimonial, no adquirieron ningún bien para formar la sociedad conyugal; 6.- Durante el matrimonio habíamos llevado una vida marital problemática, misma que se agudizó con el fallecimiento de nuestra menor hija MARIANA PAOLA, y a partir de la fecha en que falleció, se agudizaron más al grado de discutir con palabras fuertes y altisonantes, en las cuales manifestaba que ya no deseaba vivir conmigo porque debía mucho dinero, que no le proporcionaba las cosas y el dinero, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, a los tres de octubre de agosto del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.
3655.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
EMPLAZAMIENTO**

Se hace de su conocimiento que JACINTA HERNANDEZ CERON, promoviendo por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 387/04, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote nueve manzana veinticuatro, con ubicación en calle Norte Dieciséis del Fraccionamiento San Carlos, Ecatepec de Morelos, México, que tiene una superficie de 293.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 29.30 metros linda con lote 10; al oriente: 10.00 metros linda con calle Norte Dieciséis; al poniente: 10.00 metros con calle Norte Diecisiete; al sur: 29.40 metros linda con lote 8 y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a día cuatro del mes de octubre de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1412-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 467/05.

ACTOR: GUADALUPE RODRIGUEZ LUCIO.

DEMANDADO: MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

GUADALUPE RODRIGUEZ LUCIO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Tenoch, lote 33, de la manzana 208, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con lote 32; al sur: 15.00 m linda con lote 34; al oriente: 8.00 m linda con calle Tenoch; y al poniente: 8.00 m linda con lote 3, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que en fecha 10 de abril de 1993, adquirió el bien inmueble de referencia de MAXIMILIANO MARTINEZ QUIROZ, a través de contrato de compra venta y desde esa misma fecha lo viene poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, ya que jamás le han reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, inmueble éste que se encuentra registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y que desde el 10 de abril de 1993 a la fecha tiene la posesión continua por lo que ejerce la acción de usucapión en contra de los demandados de mérito, sin que a la fecha haya sido

posible comparecer al demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien deberá presentarse en este juzgado por conducto de su apoderado legal a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3665.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN DIEGO SOLANO LEON.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de ejecución de sentencia, liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número: 459/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por actor BENITA CRUZ NAVARRETE en contra de JUAN DIEGO SOLANO LEON, el Juez Quinto Familiar Interino del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADO ABEL FLORES VENCES, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado incidentista JUAN DIEGO SOLANO LEON, respecto de la demandada incidental formulada en su contra por BENITA CRUZ NAVARRETE, misma que le reclama.

LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado incidentista por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial, del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.
1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

En autos del expediente 373/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DEL AL VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, demandan las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre las partes contenido en el instrumento público, número 16,895 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno, por causas imputables a la demandada al faltar en el cumplimiento de las

obligaciones de pago a que se comprometieron para con mi representada y que fueron pactadas voluntariamente entre las partes celebrantes, lo anterior de conformidad con lo establecido en las cláusulas quinta y décima segunda del capítulo denominado otorgamiento de crédito, contenido en el contrato exhibido como base de la acción, toda vez que incurrieron en mora en el cumplimiento de los pagos mensuales o amortizaciones a que se obligaron a cubrir a mi representada, del período comprendido del mes de octubre del año dos mil dos, al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres, al mes de julio de dos mil cinco, del mes de octubre del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, fechas en que tenían la obligación de realizar la amortización correspondiente, de conformidad con el contenido en el estado de cuenta y el cual sirve para demostrar la mora en que incurrieron. B).- El pago de 129,7897 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente en moneda nacional hasta el día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$184,657.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS 40/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto pendiente de pagar. C).- El pago de 19,4997 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente en Moneda Nacional al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$27,422.78 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de los demandados, de los meses correspondientes del mes de octubre del año dos mil dos, al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, fechas en que tenían la obligación de realizar la amortización correspondiente. D).- El pago de 2,4997 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en Moneda Nacional, al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$3,556.37 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de los demandados, de los meses correspondientes del mes de octubre del año dos mil dos al mes de marzo del dos mil tres, del mes de mayo del dos mil tres al mes de junio del dos mil cinco, a la fecha de presentación de la demanda. E).- El pago de 0.0559 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en Moneda Nacional, al día dos de junio del año dos mil cinco, a una cantidad igual a \$79.53 (SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de saldo de primas de seguro, generados y no cubiertos por parte de los demandados. F).- En caso de que no haga pago de las prestaciones reclamadas, solicito a su señoría se haga trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía a favor de mi representada y con su producto se haga pago del adeudo reclamado. G).- La declaración judicial de que los pagos realizados por la hoy demandada hasta el día de la presentación de la demanda y los que realicen hasta la total solución del presente caso, sean aplicados a favor de nuestra representada por concepto de uso y disfrute de la vivienda materia de la controversia, en términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. G).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega totalmente vacía del inmueble materia de la controversia ubicada en: Casa 27, manzana 29, lote 20, del Conjunto Habitacional Los Héroes Coacalco II, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble hipotecado a favor de mi representada. H).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, por haber incurrido los demandados en el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato exhibido como base de acción. Fundando lo anterior en el siguiente hecho que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno, mi representada el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), celebro entre otros actos jurídicos un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con los señores

HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, en su carácter de acreditado quedando en el instrumento público número 16,895.

Por tanto con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados HERNANDEZ BAUTISTA ALVARO Y EULALIA RIVERA CARDENAS, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial-Coacalco, México, a 28 de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" Y "B", SOCIEDAD ANONIMA, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA Y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO.

VERONICA MENDEZ GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 113/05, Juicio Ordinario Civil, (usucapión), La declaración Judicial de que por el transcurso del tiempo, la suscrita me he convertido en propietario del terreno con la ubicación en: calle Circuito Bosques de Viena, Sector 02, manzana 13, lote veinte, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La declaración de la inscripción hecha a favor de mi coltigante, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre el terreno materia de la presente prescripción positiva. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Resolución por la que me ha declarado propietario. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se le hace saber a los demandados: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "A" Y "B", SOCIEDAD ANONIMA, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA Y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO, se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí, o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1,168 y 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO 55° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil señalo las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RANGEL SORIANO FRANCISCO JAVIER, expediente 338/03, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social "veinte A" del condominio marcado con el número oficial veinte, de la calle cerrada de Palomas, construido sobre el lote de terreno número 35, manzana 18, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 27 de septiembre del año 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1627-A1.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO 26° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".
EXP. NUM. 671/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. en contra de RODOLFO AGUILAR TORRES Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en: Glaciar N° 140, distrito H-22, lote 29, manzana 1 colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil cinco. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de los dictámenes periciales que rindieron los peritos de las partes. Sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.-México, D.F., a 20 de septiembre del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1627-A1.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSUE AGUILAR Y CANSINO, promueve en el expediente: 790/05, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana ocho que se ubica en la calle Cerrada Manuel Avila Camacho del predio denominado "San Jacinto", en el pueblo de Santiago Tepalcapa, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados, que se comprenden de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Cerrada Manuel Avila Camacho, al sur: 20.00 m con propiedad privada, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Hernández Moreno, y al poniente: 20.00 m con Juan Reyes Gutiérrez.

Y para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer que se publica en Naucalpan de Juárez, México, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o mayor derecho, lo hicieren valer en la vía y forma que estimen convenientes.-Cuautitlán Izcalli, México, 14 de octubre del 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

3882.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO 9° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 715/05-1*, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ENEDINA VILLANUEVA DE AGUILAR, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha siete de octubre de dos mil cinco, ordenó publicar la solicitud de ENEDINA VILLANUEVA DE AGUILAR, a fin de inmatricular: El bien inmueble ubicado en calle Prolongación Calvario esquina con calle Tezontle, lote uno, manzana cinco, de la Colonia Cantera de Piedra, en el pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con calle Prolongación Calvario; al sur: 19.00 m con lote dos propiedad de María Elena Flores Nava; al oriente: 7.00 m con lote ocho propiedad de Eva Saucedo González; al poniente: 7.00 m con calle Tezontle, con una superficie de 133.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de que quien crea tener mejor derecho al inmueble materia de la inmatriculación comparezca a deducirlo ante este juzgado, los que se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1668-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 477/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GONZALEZ VARGAS JOVITA Y LINO RUIZ RODRIGUEZ, el juez del conocimiento dictó autos que a la letra dicen:

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, se ordena a emplazar a la parte demandada por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, b).- El pago de los intereses ordinarios a razón del pago mensual desde la fecha de suscripción del documento base de la acción, c).- El pago del interés moratorio a razón del 2 mensual pactados, generados y no pagados, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento y que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1558-A1.-6, 18 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE LARA ROCHA, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 720/05, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión por inscripción de posesión, que ha operado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle Axayacatl sin número en el pueblo de Axotlán, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie aproximada de 1.151 metros cuadrados, el cual se comprende dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 52.50 metros con camino vecinal; al sur: 55.80 metros con camino privado; al oriente: 35.50 metros con Edmundo Melgarejo Velázquez y al poniente: 07.00 metros con camino vecinal, por las causas y motivos que indica.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Cuautitlán Izcalli a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3869.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 24/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por DOLORES ADRIANA MENDOZA CHAVEZ, en contra de ALEJANDRO CRUZ ROJAS. Se señalan las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Rancho El Capulín número veintitrés B, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número ochenta y ocho, volumen ciento setenta y dos, libro uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un término de siete días.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, trece de octubre del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1643-A1.-20, 25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSUE AGUILAR Y CANSINO, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 692/05, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión por inscripción de posesión, que ha operado a favor de la parte actora respecto del lote de terreno número uno de la manzana ocho que se ubica en calle Cerrada Manuel Avila Camacho del predio denominado "San Jacinto" en el pueblo de Santiago Tepalcapa perteneciente a este municipio, el cual presenta una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, por las causas y motivos que indica.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Cuautitlán Izcalli a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3869.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, en el expediente marcado con el número 528/04, promovido por LARA GUERRA RUBEN, en contra de IGNACIO CRUZ ROMERO, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo automotor marca Ford Mustang GT, color rojo, placas de circulación LXV-4389 del Estado de México, dos puertas modelo mil novecientos noventa y cinco, interiores grises, número de serie 1FALP42T4SF140694, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 20 de octubre del 2005.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1681-A1.-26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 491/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO ISMAEL FLORES MOSQUEDA, en contra de BLAS ANTONIO SUAREZ ANGELES, el Juez de los autos dicto el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos y en su parte conducente a la letra dice: AUTO.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 13 trece de octubre del 2005, año dos mil cinco. ". para que tenga verificativo la venta de los bienes embargados se señalan las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$112,810.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio más alto en que fueron valuados los dos vehículos embargados y descritos en la diligencia de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, convocándose postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Crescencio Blas Bautista Ruiz, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario, firmas ilegibles.-Rúbricas.-Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de octubre del dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1681-A1.-26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A ANTONIA HERNANDEZ DE OCHOA.

En el expediente marcado con el número: 26/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición, promovido por ISRAEL MEJIA NIETO, en contra de ANTONIA HERNANDEZ DE OCHOA, se demanda: A).- La declaración judicial de que por el transcurso del tiempo, el actor se ha convertido en propietario de un terreno con la siguiente ubicación: calle Gaviotas número cuarenta y siete, manzana dos, lote cuatro, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del coligante del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre el terreno materia de la presente prescripción positiva. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Resolución por la que se declare propietario al actor. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber a la parte demandada ANTONIA HERNANDEZ OCHOA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaria de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 06 de junio de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: ANTONIO ALCANTARA VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número: 385/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA ALCANTARA SERRANO, se le demanda lo siguiente: A).- La consistente en la declaración de que la suscrita he usucapido el inmueble ubicado en el departamento 102, entrada K, sector 10, en INFONAVIT Norte, Cuautitlán Izcalli, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: * al norte: en 7.66 m y linda con el departamento 101, entrada K, * al este: en 7.66 m y linda con el jardín y departamento, * al sur: en 2.82 m y linda con el jardín, * al este: en 2.82 m y linda con el jardín, * al sur: en 2.94 m y linda con en AREQ de circulación con estacionamiento, * al oeste: en 2.82 m y linda con propiedad común, * al sur: en .71 cm y linda con propiedad común, * al oeste: en .98 cm y linda con propiedad común localizando su acceso, * al sur: en 1.18 m y linda con propiedad común, * al oeste: en 6.68 m con departamento 101 entrada K, * ARRIBA LINDA CON DEPARTAMENTO 102: * ABAJO LINDA CON CIMENTACION DEL MISMO. * Con una superficie total de: 65.80 m2.

B).- El pago de los gastos y costas.

Haciéndole saber a ANTONIO ALCANTARA VELAZQUEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este Tribunal a dar contestación a la demandada instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción.

Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la primera secretaria de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Cuautitlán Izcalli, 5 de septiembre de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: CREDITO HIPOTECARIO DE SONORA S.A.

En el expediente número: 31/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovió MARIA JULIA GARCIA DE ALVAREZ DEL CASTILLO, en contra de CREDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., a través del cual solicita se emplace al demandado haciéndole saber que existe una demanda en su contra por lo que solicita se declare de que ha operado en su favor de MARIA JULIA GARCIA DE ALVAREZ DEL CASTILLO Y ALFONSO ALVAREZ DEL CASTILLO, la prescripción negativa respecto a la hipoteca y crédito hipotecario celebrado con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos en escritura 36,186, mismo que quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 555, volumen 148, libro segundo, sección primera y sobre la cancelación respecto al crédito hipotecario, por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación suscitan de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los cuatro de octubre de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1568-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 285/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CELIA MARMOLEJO GONZALEZ, en contra de JOSE MARMOLEJO, una vez el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del demandado JOSE MARMOLEJO. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco, ordenó que se procediera a realizar el emplazamiento, mediante edictos mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, respecto a la prestación consistente en la prescripción adquisitiva o usucapición respecto de una fracción de

terreno y construcción, ubicado en la calle de Narciso Mendoza, número 211, Barrio de Santa Bárbara, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual mide y linda al norte: 26.10 m con Pablo Ramírez; al sur: 26.10 m con Lucas Guadarrama, actualmente con el señor, Agustín Murillo; al poniente: 11.00 m con anteriormente con vereda, hoy con calle 30 de Abril; al oriente: 11.00 m con la calle de Narciso Mendoza, con una superficie de 287.76 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el número 6374, volumen 14, del Libro de Contratos Privados, a fojas 92, de fecha marzo 06 de 1945, a nombre del demandado, señor JOSE MARMOLEJO. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a veinticinco de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, María del Refugio Colín.-Rúbrica.

3658.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 385/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MIGUEL MATIAS MUÑOZ en contra de ABDON PONCE JUAREZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determinó emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurada el señor ABDON PONCE JUAREZ, cuyas prestaciones son: A).- La propiedad por usucapión respecto del inmueble marcado con el número de lote veinticuatro (24) manzana mil ciento sesenta y nueve (1169), de la Avenida Adolfo López Mateos de la colonia San Isidro, perteneciente al Ex ejido de Ayotla, ubicado en Valle de Chalco, municipio de su nombre Estado de México, con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.55 metros con lote trece; al sureste: 08.80 metros con Avenida Adolfo López Mateos; suroeste: 18.55 metros con calle Oriente Quince; al noroeste: 09.00 metros con lote catorce; B).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco; en virtud de que reúne los requisitos de dicho inmueble y lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de ABDON PONCE JUAREZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la partida número 436, Volumen 167, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1994.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada ABDON PONCE JUAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1411-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número: 164/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INOCENCIA JARQUIN SANCHEZ, en contra de ALFONSO MEZA BUSTOS, en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones A).- La usucapión (prescripción positiva) de una fracción de inmueble (terreno y construcción) ubicado en Cerrada de Durango número 114-A, que forma parte del lote 26, manzana 97, Colonia Ampliación San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que tiene una superficie de 100.00 m², cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.31 m con andador y lote 2, al sur: 7.70 y 5.70 m con Alfonso Meza Bustos, al oriente: 8.40 y 1.50 m con lote 3, al poniente: 13.00 m con Andador. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, ordenando al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o gestor que pueda representarlos, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1628-A1.-18, 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 13/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SIXTO EDUARDO CASTAÑEDA LLANOS en contra de MARIA GALINDO AYALA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio y 2.232, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Mina número tres, esquina con calle Dieciséis de Septiembre, Colonia Palmillas (Panorámica), Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se refiere la diligencia del dieciséis de enero del dos mil tres, señalándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos de día nueve de noviembre del año en curso, para lo cual se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y Boletín Judicial, sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal dicha cantidad.-Doy fe.

Ecatepec, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1648-A1.-20, 25 y 28 octubre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 947/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T., en contra de LEAL GARCIA MANUEL, la parte actora demanda la cancelación del Crédito otorgado a la demandada la cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada y la rescisión de la operación contenido en el certificado de entrega de vivienda de fecha 08 de noviembre de 1989, así como la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la demandada por la falta de pago de las amortizaciones a que se obligó de conformidad con el certificado documento base de la acción, así como también demanda el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, la cantidad de \$35,048.99 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), hasta el mes de noviembre del año 2003, y amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio. Así como el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Lo anterior en base a los siguientes hechos: en fecha 08 de noviembre de 1989, la actora entregó a la demandada mediante certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, el departamento número 202, del edificio 18, manzana D, en la calle Presidentes Coacalco, en la Colonia 1SC Morelos y Pavón, Estado de México, agregando que el instrumento que se exhibe como base de la acción se establecieron derechos y obligaciones respecto a la forma y términos en que se verificaría el pago del crédito que se le otorgó por la cantidad de 140 (VSM) veces de salario mínimo a pagar mediante 240 pagos mensuales en un plazo de veinte años, de conformidad con lo pactado en el número 2) del citado certificado, asimismo en dicho documento la demandada se obligó al pago de un seguro para la protección de la vivienda contra daños, también se obligó a cumplir con las limitaciones que impone el régimen de propiedad en condominio, igualmente se obligó a destinar el inmueble para uso de vivienda para el o sus dependientes. Obligándose también habitar la vivienda y en caso de dejar de hacerlo por más de seis meses se entendía que renunciaba al crédito y la actora podía proceder a la cancelación del crédito y rescisión de la operación. Asimismo se pactó como causas de rescisión del crédito que la demandada dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año concluyendo la actora que la demandada ha dejado de cumplir en exceso con sus obligaciones desde el mes de febrero de 1999, por lo que es procedente la demanda de cancelación y rescisión de crédito otorgado a la demandada, en consecuencia el Juez ordenó el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor, circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciendo saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado a los 19 días del mes de agosto del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 943/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T., en contra de ANTONIO HERNANDEZ OLVERA, la parte actora demanda la cancelación del Crédito otorgado a la demandada mediante el

certificado de entrega de vivienda de fecha quince de marzo de 1990, así como la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la demandada por la falta de pago de las amortizaciones a que se obligó de conformidad con el certificado documento base de la acción, así como también demanda el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, la cantidad de \$136,388.26 hasta el mes de noviembre del año 2003, y amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio. Así como el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Lo anterior en base a los siguientes hechos: en fecha 15 de marzo del 1990, la actora entregó a la demandada mediante certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito el departamento número 502, del edificio 10, manzana F, en la calle Presidentes Coacalco, en la Colonia 1SC Morelos y Pavón, Estado de México, agregando que el instrumento que se exhibe como base de la acción se establecieron derechos y obligaciones respecto a la forma y términos en que se verificaría el pago del crédito que se le otorgó por la cantidad de 164 (VSM) veces de salario mínimo a pagar mediante 240 pagos mensuales en un plazo de veinte años, de conformidad con lo pactado en el número 2) del citado certificado, asimismo en dicho documento la demandada se obligó al pago de un seguro para la protección de la vivienda contra daños, también se obligó a cumplir con las limitaciones que impone el régimen de propiedad en condominio, igualmente se obligó a destinar el inmueble para uso de vivienda para el o sus dependientes, obligándose también habitar la vivienda y en caso de dejar de hacerlo por más de seis meses se entendía que renunciaba al crédito y la actora podía proceder a la cancelación del crédito y rescisión de la operación. Asimismo se pactó como causas de rescisión del crédito que la demandada dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año concluyendo la actora que la demandada ha dejado de cumplir en exceso con sus obligaciones desde el mes de abril de 1994, por lo que es procedente la demanda de cancelación y rescisión de crédito otorgado a la demandada, en consecuencia el Juez ordenó el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor, circulación de esta ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciendo saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado a los 19 días del mes de agosto del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 954/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (cancelación de crédito), promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MIGUEL PEREZ SANCHEZ, la parte actora demanda la cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 29 de marzo de 1990, la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, la

cantidad de 185.4333 veces el salario mínimo siendo su equivalente en pesos \$246,062.57, hasta el mes de noviembre del año en curso, y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. El actor manifiesta que con fecha 29 de marzo de 1990, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el INFONAVIT mediante un certificado de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgó al demandado la posesión de la Vivienda ubicada en: calle Presidentes Coacalco, manzana H, Edificio 5, departamento 401, Colonia 1, SC Morelos y Pavón, Estado de México, en el mismo se establecieron los derechos y obligaciones de la parte demandada, respecto la forma, términos y plazo en que verificaría el pago del crédito que se le otorgó, la parte demandada se obligó a habitar la vivienda asignada y para el caso que deje de habitarla por más de seis meses. Se considerará como manifestación indubitable de renuncia al crédito otorgado y el INFONAVIT procederá a la cancelación del crédito y a la rescisión de la operación, así como que la demandada deje de cubrir por causa imputable a los dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito o los pagos correspondientes para los gastos de administración, operación y mantenimiento respecto del inmueble objeto del presente juicio, es el caso que la parte demandada ha incumplido en exceso sus obligaciones dejando de pagar las amortizaciones desde el mes de marzo de 1994 a la fecha de la presente demanda, por lo que es procedente se cancele el crédito otorgado y se rescinda la operación contenida en el contrato base de la acción, en consecuencia se proceda a la recuperación de la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al demandado MIGUEL PEREZ SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico El Sol de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en Coacalco, México, a los 10 días del mes de septiembre del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 925/03, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, para los Trabajadores, en contra de MARTINEZ HERRERA RODOLFO, se demandan las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada MARTINEZ HERRERA RODOLFO y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en certificado, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con lo pactado por las partes. La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que obligo, de conformidad con el certificado exhibido. C).- El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de acción, la cantidad de: \$137.7194 veces salario mínimo, siendo su equivalente en pesos \$182,748.13 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), hasta el mes de noviembre del año en curso, y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. Tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salario mínimos por el número de días en que estuvo

vigente cada uno de ellos, entendiéndose por salario mínimo general diario a del Estado de México, la cantidad de \$43.65, vigente hasta la fecha en el Estado de México, la cantidad de 43.65, vigente a la fecha en el Estado de México, por el salario mínimo mensual de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta la total solución, fundándose para ello en los hechos y preceptos de derechos que estimó aplicable al caso. Tal es que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgado al demandado MARTINEZ HERRERA RODOLFO, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes, Coacalco, manzana Z, edificio 5, departamento 201, Colonia 1SC Maria Morelos y Pavón, Coacalco, Estado de México, en virtud de que el demandado fue seleccionado para el otorgamiento del crédito. Tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado MARTINEZ HERRERA RODOLFO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación de la población donde se haga la citación, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Coacalco México, a 17 de agosto del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 944/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (cancelación de crédito), promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MEJIA ROMERO JOSE LUIS, la parte actora demanda la cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 03 de mayo de 1990, la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción: La cantidad de 86.3338 veces el salario mínimo, siendo su equivalente en pesos la cantidad de \$114,560.94, al mes de noviembre del año en curso, y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. El actor manifiesta que con fecha 03 de mayo de 1990, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el INFONAVIT mediante certificado de vivienda y otorgamiento de crédito otorgó al demandado MEJIA ROMERO JOSE LUIS, la posesión de la vivienda ubicada en: calle Presidentes Coacalco, manzana K, edificio 8, departamento 202, 1CS Morelos y Pavón, C.P. 54930, Coacalco, Estado de México, en el mismo se establecieron los derechos y obligaciones de la parte demandada, respecto la forma, términos y plazo en que verificaría el pago del crédito que se le otorgó, por la cantidad de 162 veces salario mínimo a pagar mediante 240 pagos mensuales en un plazo de 20 años, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al demandado MEJIA ROMERO JOSE LUIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Sol de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de

avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Coacalco, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda de LARA DIAZ ELIAS, en el expediente número 931/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada, respecto de la calle de Presidentes Coacalco, manzana "C", edificio 2, departamento 501, de la Colonia 1SC, Morelos y Pavón, en el municipio de Coacalco, Estado de México, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 16 de agosto de 1989, de conformidad con lo pactado por las partes en el apartado 12°, inciso H) del documento basal. B).- La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, de conformidad con el certificado que es el documento base de la acción en su apartado 12° inciso H). C).- El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento basal, la cantidad de 111 (VSM), veces el salario mínimo siendo su equivalente en pesos \$147,292.56 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) hasta el mes de noviembre del año dos mil tres y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Distrito Federal, la cantidad de \$43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), multiplicado por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes. D).- El pago de gastos que el presente Juicio origine fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a LARA DIAZ ELIAS, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Coacalco, Estado de México, a 08 de agosto de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda de JESUS HERNANDEZ FLORES, en el expediente número 963/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).-

La cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada, respecto del inmueble ubicado en la calle de Presidentes Coacalco, manzana "F", edificio 18, departamento 501, de la Colonia 1SC, Morelos y Pavón, en el municipio de Coacalco, Estado de México, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 15 de marzo de 1990, de conformidad con lo pactado por las partes en el apartado 12°, inciso H) del documento basal. B).- La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, de conformidad con el certificado que es el documento base de la acción en su apartado 12° inciso H). C).- El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento basal, la cantidad de 29.989 (VSM), veces el salario mínimo siendo su equivalente en pesos \$39,794.46 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México, la cantidad de \$43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha en el Estado de México, multiplicado por el "Salario Mínimo Mensual" de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes. D).- El pago de gastos que el presente Juicio origine fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a JESUS HERNANDEZ FLORES, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Coacalco, Estado de México, a 08 de agosto de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda de JOSE LUIS MANCERA PATIÑO, en el expediente número 941/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del Crédito otorgado a la parte demandada, respecto del inmueble ubicado en Presidentes Coacalco, manzana "H", edificio 2, departamento 101 1SC, Morelos y Pavón, municipio de Coacalco, Estado de México, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 22 de marzo de 1990, de conformidad con lo pactado por las partes en el apartado 12°, inciso H) del documento basal. B).- La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, de conformidad con el certificado que es el documento base de la acción en su apartado 12° inciso H). C).- El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento basal, la cantidad de 63.5537 veces el salario mínimo siendo su equivalente en pesos \$84,333.21 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan

venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México, la cantidad de \$43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha en el Estado de México, multiplicado por el "Salario Mínimo Mensual" de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes. D).- El pago de gastos que el presente Juicio origine fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a MANCERA PATINO JOSE LUIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Coacalco, Estado de México, a 08 de agosto de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 695/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: BERTHA ROSALIA ARZAMENDI CAMARENA.
DEMANDADO: ALVIN FINNIE BELLAMY.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar al demandado por edictos respecto de la demanda formulada en su contra al demandado ALVIEN FINNIE BELLAMY, respecto a las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, lo anterior con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

I.- El día 06 de enero del 2001, contraí matrimonio con el demandado bajo el régimen de separación de bienes, según lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de demanda.

II.- El hogar conyugal está establecido en Avenida de los Arcos número 43-C, departamento 203, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos.

IV.- Es el caso que el día treinta de agosto del año dos mil dos, cuando la suscrita regresaba de mi trabajo el demandado ya no se encontraba en el hogar conyugal, situación de la cual me percaté en virtud de que no se encontraban ni él, ni sus pertenencias, motivo por el cual ese mismo día traté de localizarlo en varios lugares, siendo en vano mi esfuerzo ya que no lo

encontré, por lo que esperé al día siguiente para continuar con la búsqueda, siendo el caso de que aproximadamente a medio día recibí una llamada del hoy demandado, el cual me informaba que ya no lo buscara porque él se había ido del hogar conyugal, ya que no quería vivir conmigo debido a que yo me había negado a seguirlo manteniendo, ya que él no contaba con empleo que le fuera remunerado y que por lo tanto prefería irse a otro lado razón por lo que el día 02 de septiembre del año dos mil dos, levanté un acta informativa ante el C. Oficial Conciliador y Calificador de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cual hice constar tal situación, acta informativa que en original acompaño.

V.- De acuerdo a los hechos que cito en el cuerpo del presente escrito, en especial al hecho marcado con el número cuatro, debo hacer notar a su señoría que desde la fecha que indico o sea desde el mes de agosto del dos mil dos, fecha en que tanto la suscrita como el hoy demandado hemos vivido separados en forma absoluta y completa, hasta la presente fecha, por lo cual no hemos llevado vida marital desde entonces, provocando con lo anterior que no hayamos logrado realizar los fines del matrimonio, situación que da lugar a causal de divorcio, consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que hubiere originado la separación, causal de divorcio que hago valer mediante la vía y que se encuentra previsto en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para la entidad y que realizo para el efecto de que quede disuelto en forma legal el vínculo matrimonial que hasta ahora nos une.

VI.- Considero prudente hacer mención de que el demandado nunca colaboró económicamente para la manutención del hogar conyugal, ya que yo era quien realizaba todos los gastos del mismo, incluidos los alimentos del demandado, esto a pesar de que él no contaba con ninguna discapacidad física o mental que le impidiera obtener un trabajo que le fuera remunerado, no haciendo nada por obtener uno ya que siempre se la pasaba descansando en el hogar que yo mantenía.

VII.- Es de mencionarse que lo manifestado en la presente demanda le consta entre otras personas a la señora ALMA ROSA ESPINDOLA FLORES, quien tiene su domicilio en Avenida Reforma número 17, Colonia Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y a la señora BERTHA FELICIANA CAMARENA IBARRA, con domicilio en Unidad Plateros Edificio G3-6-13, Colonia Mixcoac, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, a quienes desde este momento ofrezco como testigos.

VIII.- Por los anteriores motivos y porque desde la fecha que menciono no he vuelto a tener ningún trato o relación que me una con el hoy demandado, es por lo que promuevo este juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones al demandado ALVIN FINNIE BELLAMY, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de Septiembre del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 929/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PERLA NOEMI CORONA ROMERO, demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con lo pactado por las partes; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, de conformidad con el certificado; C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de acción, que es la cantidad de 191.3581 veces el salario mínimo, siendo equivalente en pesos la cantidad de \$ 253,024.54 (doscientos cincuenta y tres mil veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos 54/100 M.N.), al mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México la cantidad de 43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha en el Estado de México, por salario mínimo mensual de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta su total solución. Fundando lo anterior en el siguiente hecho que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mediante instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgado a la demandada PERLA NOEMI CORONA ROMERO, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana F, edificio 2, departamento 201, Colonia 1 SC Morelos y Pavón, C.P. 54930, municipio de Coacalco, Estado de México, en virtud de que la demandada fue seleccionada para el otorgamiento del crédito, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada PERLA NOEMI CORONA ROMERO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, México, a 10 de agosto del año dos mil cinco.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-
Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 940/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación de crédito), promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ADELAI DA BELTRAN LUCIO, la parte actora demanda la cancelación del crédito otorgado a la

parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 09 de agosto de 1989, la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demanda por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo el pago por el uso, y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, la cantidad de 108.2872 veces el salario mínimo, siendo su equivalente en pesos \$ 143,692.78, hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, el actor manifiesta que con fecha 9 de agosto de 1989 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Infonavit mediante un certificado de vivienda y otorgamiento de crédito otorgo al demandado la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana B, edificio 4, departamento 501, 1CS Morelos y Pavón, Estado de México, en el mismo se establecieron los derechos y obligaciones de la parte demandada, respecto la forma, términos y plazo en que verificaría el pago del crédito que se le otorgo, por la cantidad de 140 veces salario mínimo a pagar mediante 240 pagos mensuales en un plazo de 20 años, la parte demandada se obligo a habitar la vivienda asignada y para el caso que deje de habitarla por más de seis meses, se considerará como manifestación indubitante de renuncia al crédito otorgado y el Infonavit procederá a la cancelación del crédito y a la rescisión de la operación, así como que la demandada deje de cubrir por causa imputable a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito o los pagos correspondientes para los gastos de administración, operación y mantenimiento respecto del inmueble objeto del presente juicio, es el caso que la parte demandada ha incumplido en exceso sus obligaciones dejando de pagar las amortizaciones desde el mes de julio de 1994 a la fecha de la presente demanda, por lo que es procedente se cancele el crédito otorgado y se rescinda la operación contenida en el contrato base de la acción, en consecuencia se proceda a la recuperación de la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a la demandada BELTRAN LUCIO ADELAI DA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico El Sol de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 952/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación de crédito), promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS FLORES GARCIA, la parte actora demanda la cancelación del crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción de fecha 02 de agosto de 1989, la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demanda por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento

base de la acción, la cantidad de 140 veces el salario mínimo, siendo su equivalente en pesos \$ 185,774.40, hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, el actor manifiesta que con fecha 2 de agosto de 1989 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Infonavit mediante un certificado de vivienda y otorgamiento de crédito otorgo al demandado la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana A, edificio 7, departamento 501, 1CS Morelos y Pavón, Estado de México, en el mismo se establecieron los derechos y obligaciones de la parte demandada, respecto a la forma, términos y plazo en que verificaría el pago del crédito que se le otorgo, por la cantidad de 140 veces salario mínimo a pagar mediante 240 pagos mensuales en un plazo de 20 años, la parte demandada se obligo a habitar la vivienda asignada y para el caso que deje de habitarla por más de seis meses, se considerará como manifestación indubitante de renuncia al crédito otorgado y el Infonavit procederá a la cancelación del crédito y a la rescisión de la operación, así como que la demandada deje de cubrir por causa imputable a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito o los pagos correspondientes para los gastos de administración, operación y mantenimiento respecto del inmueble objeto del presente juicio, es el caso que la parte demandada ha incumplido en exceso sus obligaciones dejando de pagar las amortizaciones desde el mes de diciembre de 1995 a la fecha de la presente demanda, por lo que es procedente se cancele el crédito otorgado y se rescinda la operación contenida en el contrato base de la acción, en consecuencia se proceda a la recuperación de la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al demandado JOSE LUIS FLORES GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los veintinueve días del mes de junio del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 840/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS HERNANDEZ AGUILAR Y ELIZABETH RODRIGUEZ CRUZ, la parte actora demanda A) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento y constitución de garantía hipotecaria de fecha 02 de octubre de 1987 celebrado entre el Infonavit y la hoy parte demandada. B) El pago por concepto de suerte principal de \$ 94,214.16 M.N., cantidad que resulta de multiplicar 71 veces el salario mínimo mensual por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo de \$ 43.65 vigente a la fecha en el Distrito Federal, C) El pago de intereses ordinarios no cubiertos más lo que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, D) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, la parte actora manifiesta que con fecha 02 de

octubre de 1987, el C. CARLOS HERNANDEZ AGUILAR recibió la cantidad equivalente a 71 veces el salario mínimo mensual, como se hizo constar en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre el Infonavit en su calidad de acreedor el hoy demandado en su calidad de deudores, con el consentimiento de su cónyuge la C. ELIZABETH RODRIGUEZ CRUZ, tal y como se desprende del título de propiedad número 8707675, para la adquisición de la vivienda ubicada en: vivienda tipo multifamiliar ubicada en el lote 27, departamento 202, del edificio C, manzana F, en San Rafael Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a los demandados CARLOS HERNANDEZ AGUILAR Y ELIZABETH RODRIGUEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico El Sol de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coacalco, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 946/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE ANTONIO RESENDIZ ESTRADA, la parte actora manifiesta que en fecha ocho de marzo de 1990, otorgo al demandado mediante certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana F, edificio 10, departamento 201, Colonia 1SC Morelos y Pavón, C.P. 54930, municipio de Coacalco, Estado de México, por lo que la parte actora en su letra A reclama la cancelación del crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado de fecha ocho de marzo de 1990, en su letra B, la desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, en su letra C, el pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, que es la cantidad de 18,1721 veces salario mínimo, siendo equivalente en pesos a VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N., y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio y en su letra D el pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta su solución, el juez ordena emplazar al demandado JOSE ANTONIO RESENDIZ ESTRADA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si

pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, 14 de julio del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 930/03, relativo al juicio ordinario civil, (cancelación y rescisión de crédito), promovido por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ORBELIN GAMA PALACIOS, la parte actora manifiesta que con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante un instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito otorgo al demandado ORBELIN GAMA PALACIOS, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana A, edificio 7, departamento 301, Colonia 1SC Morelos y Pavón, C.P. 54930, municipio de Coacalco, Estado de México y reclama en el inciso A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado de entrega de vivienda de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, de conformidad con el certificado; C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, que es la cantidad de 139.6552 veces salario mínimo, siendo su equivalente en pesos la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N., al mes de noviembre del año en curso, y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México la cantidad de CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N., vigente a la fecha por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta su total solución, el juez ordena emplazar al demandado ORBELIN GAMA PALACIOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Sol de México y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, 10 de agosto del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 960/03, relativo al juicio ordinario civil, (cancelación y rescisión de crédito), promovido por SILVIA PATRICIA SANCHEZ ARANDA, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO CESAR CABALLERO CARBAJAL, la parte actora manifiesta que con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, mediante un instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito otorgo al demandado MARIO CESAR CABALLERO CARBAJAL, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana C, edificio 24, departamento 302, 1SC Morelos y Pavón, municipio de Coacalco, Estado de México y reclama en el inciso A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, de conformidad con el certificado; C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, que es la cantidad de 111.0198 veces salario mínimo, siendo su equivalente en pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 83/100 M.N., hasta el mes de noviembre del año en curso, y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México la cantidad de CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N., vigente a la fecha en el Estado de México, multiplicada por el "salario mínimo mensual", de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta su total solución, el juez ordena emplazar al demandado MARIO CESAR CABALLERO CARBAJAL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, 01 de julio del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: GRISELDA MALESIO ROJAS.

JOSE EDUARDO GUTIERREZ GUTIERREZ, por su propio derecho demando en la vía de controversias del orden familiar (cesación de pensión alimenticia), registrado bajo el expediente 966/05, en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, de usted GRISELDA MALESIO ROJAS, lo siguiente: La cesación de la pensión alimenticia decretada en contra del promovente, señalándose para ello en los hechos de la demanda que en síntesis refiere: que por sentencia de fecha veintuno de agosto del año dos mil uno, el Juez Quinto Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial, de este distrito judicial ordenó se descontara el cuarenta por ciento del sueldo que percibe como empleado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a favor de sus menores hijos de nombres EDUARDO Y SEBASTIAN de apellidos GUTIERREZ MELESIO, que ahora existen circunstancias en las cuales se puede establecer que sus menores hijos no tienen necesidad de percibir los alimentos debido a que desde el año de dos mil uno la señora GRISELDA MELESIO no ha ocurrido a las oficinas de la Compañía de Luz a recibir las cantidades que se le vienen descontando, que desde el año dos mil uno no le permite vivir con sus menores hijos, que la señora GRISELDA MELESIO carece de estabilidad emocional, social y familiar, debido a que siempre tuvo conductas desordenadas pues constantemente cambia de vivienda y de escuela para sus menores hijos. Fundando la demanda en los artículos 4.126, 4.138 y 4.144 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo cual deberán hacerse por tres veces de siete en siete días para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los trece días del mes de octubre del año 2005.-Doy fe.-Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 959/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUSTAVO AVILA NAVALON, se demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción, de fecha dos de agosto de 1989, de conformidad con lo pactado por las partes en el apartado 12 inciso H), del documento base de la acción; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, de conformidad con el certificado que es el documento base de la acción, en su apartado 12 inciso H); C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, la cantidad de 55,9209 (VSM) veces salario mínimo, siendo equivalente en pesos \$ 74,204.79 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N.), hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México la cantidad de 43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha en el Estado de México, multiplicado por el salario mínimo mensual de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio

ocasiona hasta su total solución, lo anterior en el siguiente hecho que con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Instituto que represento mediante un instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgo al demandado GUSTAVO AVILA NAVALON, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana "E", edificio "9", departamento 501, municipio Coacalco, Estado de México, en virtud de que el demandado fue seleccionado para el otorgamiento de un crédito, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado GUSTAVO AVILA NAVALON, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Coacalco, México, a 09 de agosto del año dos mil cinco.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 927/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUIZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES SILVIA, demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa, de conformidad con lo pactado por las partes; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligo, de conformidad con el certificado; C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de acción, que es la cantidad de 164 veces el salario mínimo, siendo equivalente en pesos la cantidad de \$ 217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS 44/100 M.N.), al mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Estado de México la cantidad de 43.65 (CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), vigente a la fecha en el Estado de México, por salario mínimo mensual de 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasiona hasta su total solución. Fundando lo anterior en el siguiente hecho que con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa en la Ciudad de México, Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mediante instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgado a la demandada RUIZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES SILVIA, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana H, edificio 12, departamento 404, Colonia 1 SC Morelos y Pavón, C.P. 54930, municipio de Coacalco, Estado de México, en virtud de que la demandada fue seleccionada para el otorgamiento del crédito, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada RUIZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES SILVIA, por edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Coacalco, México, a 10 de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 955/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO MONJARRAS FERNANDEZ, se demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación del crédito otorgado a la parte demandada, y como consecuencia la rescisión de la operación contenida en el certificado que se exhibe como base de la acción, de fecha dos de agosto de 1989, de conformidad con lo pactado por las partes en el apartado 12 inciso H), del documento base de la acción; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la posesión otorgada a la parte demandada, por falta de pago de las amortizaciones a que se obligó, de conformidad con el certificado que es el documento base de la acción, en su apartado 12 inciso H); C) El pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del documento base de la acción, que es la cantidad de 64.25451 (VSM) veces salario mínimo, siendo equivalente en pesos \$ 85,263.16 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), hasta el mes de noviembre del año en curso y las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio, tomando como base el promedio que resulte de multiplicar dichos salarios mínimos, por el número de días en que estuvo vigente cada uno de ellos, entendiéndose por salario mínimo general diario del Distrito Federal multiplicado por 30.40; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione hasta su total solución. Lo anterior en el siguiente hecho que con fecha ocho de marzo del año mil novecientos noventa en la Ciudad de México, Distrito Federal, el instituto que represento mediante un instrumento denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito, otorgo al demandado MONJARRAS FERNANDEZ ARTURO, la posesión de la vivienda ubicada en calle Presidentes Coacalco, manzana "F", edificio "7", departamento 302, Colonia 1 SC Morelos y Pavón Coacalco, Estado de México, en virtud de que el demandado fue seleccionado para el otorgamiento de un crédito, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado ARTURO MONJARRAS FERNANDEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, México, a 11 de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

IRMA CRUZ LEON.
720/2005.

Se le hace saber que RUTILIO MENDOZA GALINDO, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en el artículo 253, fracción XVIII y 491 del Código Civil vigente. A).- La disolución del vínculo matrimonial, que me une con la hoy demandada señora IRMA CRUZ LEON, por la causal que se establece en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de IRMA CRUZ LEON, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan; México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1633-A1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 574/2005.
IGNACIO DOMINGUEZ CAZARES.
DEMANDA A: LIDIA OLVERA HERNANDEZ.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que tienen celebrada en virtud del régimen celebrado en el matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a once de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1454-B1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2005.
DEMANDADO: ESPERANZA MOLINA ALVARADO.

En el expediente número 538/2005, ARMANDO PORFIRIO CARRIZOSA ROJAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapición, en contra de ESPERANZA MOLINA ALVARADO, respecto de una fracción del lote de terreno número uno, de la manzana 452, Barrio Hojalateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada ESPERANZA MOLINA ALVARADO, bajo la partida 2692, libro primero, volumen 86 auxiliar, sección primera de fecha 3 de febrero de 1986 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 11.10 metros colinda con calle Organización Popular; al sur: 10.80 metros con lote dos; al oriente: 09.15 metros, con calle Olcactzan; y al poniente: en 07.50 metros colinda con lote treinta y siete, teniendo una superficie total aproximada de 95.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y uno, celebrado por ESPERANZA MOLINA ALVARADO como vendedora y el promovente como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario realizado diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a ESPERANZA MOLINA ALVARADO por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial, en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.
1452-B1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 391/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de MELCHOR DAVILA ALEJANDRE Y OTRO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, dicto un auto en el cual hace del conocimiento al copropietario ANTONIO MORALES RIVERA, que tiene un término de ocho días contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer el derecho de tanto. Debiendo exhibir el importe del precio en que fue valuado el bien, restándole el valor de la parte que le corresponde. Haciendo de su conocimiento que el valor del bien lo es la cantidad de \$1 420,000.00 (UN. MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese por tres veces de siete en siete días publíquese por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Toluca, Estado de México, a catorce de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3793.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ELIAS HERNANDEZ ESQUIVEL en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO FUENTES, A.C., promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 851/2004, relativo al juicio ordinario civil, (usucapición) en contra de UNION DE COLONOS DE ECATEPEC JARDINES DE MORELOS, A.C., INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del terreno ubicado en el lote D de la manzana 154, sección Fuentes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, localizado en las esquinas que forman las calles de Fuente de Trevi y Fuente de Baco, así como Fuente de Prometeo y fuente de Baco, en la sección Fuentes en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con una superficie total de 2,296.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 28.00 metros con Fuente de Trevi; al suroeste: 28.00 metros con Fuente de Prometeo; al noreste: 82.00 metros con Fuente Baco y al suroeste: 82.00 metros con Donación, manzana 153, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida número 1702, volumen 337, libro primero, sección primera, dicho inmueble se adquirió por medio de compraventa en forma verbal celebrado con la UNION DE COLONOS DE ECATEPEC JARDINES DE MORELOS A.C., quienes recibieron íntegra la cantidad que se pactó con cada uno de los miembros que integran a la persona moral mencionada, haciendo entrega física y material del inmueble a principios del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, fecha en que dicho inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que se ordeno emplazar a INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México procedase a emplazarlo por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintidós de septiembre del año dos mil cinco.- Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1455-B1.-19, 28 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALMA PATRICIA RAGOYTIA GUZMAN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Venustiano Carranza número dieciocho, manzana trescientos treinta y tres, lote veintiséis, Col. Francisco I. Madero II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, el juez del conocimiento señaló las trece horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del bien inmueble descrito,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 239,590.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo que fue fijado, siendo postura legal la cantidad total de este, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código Procesal invocado, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a diecisiete de octubre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1648-A1.-20, 25 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de QUIÑONEZ SANCHEZ JESUS JULIAN, QUIÑONEZ SANCHEZ JOSE MANUEL, QUIÑONEZ SANCHEZ MANUEL Y NIÑO RAMIREZ FLORIDA, expediente número 703/2002, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la fracción del terreno denominado "La Laguna", ubicado en el pueblo de San Lucas Patoni y construcciones sobre él mismo edificadas destinadas a casa habitación actualmente marcadas con el No. 26, de la calle de Ricardo Flores Magón, Colonia Las Palomas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, precio de avalúo menos el veinte por ciento y será postura legal la que cubra el total de la cantidad antes señalada, se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este juzgado en los de la Tesorería y en el periódico El Diario Monitor, México, D.F., a 12 de octubre de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1657-A1.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 581/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SERGIO ZERMEÑO CRUZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día treinta de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote 16, de la manzana 803, en la calle de Tabachines número 32 Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón en el municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 458, Volumen 197, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote No. 15; al sur: 18.00 metros con lote 17; al oriente: 8.00 metros con calle Tabachines y al poniente: 8.00 metros con lote No. 37, con una superficie total aproximada de: 144.00 metros cuadrados. El cual registra lo siguiente: Anotación marginal de embargo mediante oficio número 613 de fecha 12 de abril del 2005. Exp. Núm. 581/04, embargo trabado por la cantidad de \$109,490.00. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o

puerta de este Juzgado. Convóquese Postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Toluca, Estado de México, a trece de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3847.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 483/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, que promueve ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO en contra de ERICKA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ Y JORGE GABRIEL CORREA ORNELAS, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en finca urbana, marcada con el número 21 de retorno quince, de la Avenida Ingeniero Jesús Galindo y Villa de la Manzana doscientos ochenta y uno, y terreno que ocupa lote treinta del retorno quince (mil trescientos veintidós), de la manzana trece sur, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.99 m con lote número 29, del retorno quince de la Avenida Ingeniero Jesús Galindo y Villa; al sur: 17.99 m con lote número 31, del retorno 15, de la Avenida Ingeniero Jesús Galindo y Villa; al oriente: 8.00 m con lotes números 200 y 201, de la Avenida Ingeniero Jesús Galindo y Villa; y al poniente: 8.00 m con retorno 15, de la Avenida Ingeniero Jesús Galindo y Villa, con una superficie de 140.00 m² (ciento cuarenta metros cuadrados), el juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días de conformidad con el dispositivo 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil a abrogada aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3867.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 561/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO GONZALEZ RIVAS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, consistente en el bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Viveros de la Colina, número 280-A, Fraccionamiento Viveros de la Loma en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura la que cubre el importe fijado en el avalúo de base para el remate. Toluca, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3846.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 783/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por VICTOR HUGO MEZA BARRAGAN, en contra de JORGE ULISES ORTIZ TROCHE, el Juez del conocimiento señala las once horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se anuncia la venta de los bienes muebles embargados en autos ubicado en un aparato modular stereo Sony, con doble cassette, compact disk, torna mesa color negro, número de serie 4414868, modelo hcd-c115, torna mesa modelo ps-1x47p, serie 369443, dos bocinas Sony color negras, una con número de serie 9077880 y la segunda con número de serie 907787, una televisión de color de diecinueve pulgadas, color negro, marca Goldstar, modelo cms-9841, número de serie kc000500872, un teclado color negro, marca Casio Tone Bank ca110, sin serie, con cuarenta y nueve teclas y veinte botones para su funcionamiento; un antecomedor que compone de mesa de madera color negro con ocho cristales un cristal en la parte de en medio, se encuentra roto, seis sillas tubulares cubiertas con tela floreada, una sala de tres piezas, color negra con gris, ocho cojines lopi y sillón, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos designados, siendo la postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica

1482-B1.-26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número: 2342/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JOSE LUIS JARAMILLO BENITEZ Y/O RAMON CHAVEZ GARCIA, endosatarios en procuración de JOSE JUAN JARAMILLO BENITEZ, en contra de JOSE ENCARNACION CALDERON GONZALEZ E IRMA MORENO ZAGAL, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Ixtachihualt número 220, Colonia Xinantécatl, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25 m con lote 27, al sur: 25 m con lote 25, al oriente: 10 m con calle Popocatepetl, al poniente: 10 m con lote 9, con una superficie de: 250 m2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,043,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos: siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3780.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. VICTORIA PEREZ ISLAS.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 686/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por EZEQUIEL SALVADOR PEREZ SAN VICENTE, en contra de VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O, SU ALBACEA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término, por lo tanto emplácese a la demandada VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O SU ALBACEA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda. Inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el Barrio de La Soledad, en el municipio de Acuña, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 198, a fojas 45 frente, volumen 18, libro primero, sección primera de fecha 18 de mayo de 1987, a favor de VICTORIA PEREZ ISLAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 m con Ricardo Aguilar García, al sur: 48.00 m con Celia González de Andrade, al oriente: 25.00 m con Tiburcio Martínez y al poniente: 25.00 m con Celia González de Andrade, con una superficie de: 1,112.00 MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a VICTORIA PEREZ ISLAS Y/O A SU ALBACEA, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3792.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO-MEXICO
E D I C T O**

Expediente 262/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LIDIA SOTELO FUENTES Y/O JOSE GUADALUPE ZAGAL ALVAREZ, en contra de LUIS GARCIA GUZMAN, se señalan las once horas del día diez de noviembre del dos mil cinco, para la celebración de la segunda almoneda de remate del bien embargado: 1.- Una camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, estacas, modelo 1982, seis cilindros, motor Hecho en México, serie número L2-26914, transmisión estándar, con placas de circulación KS-44-740, del Estado de México, color blanco, con un valor dicho bien de: \$14,250.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Oficial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como base la cantidad de: \$14,250.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.-Atacomulco, México, 06 de Octubre del 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica.

3925.-27, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 697/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por MAURO HERNANDEZ CASTRO.

El Juez mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil cinco, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto al terreno de labor ubicado en el paraje denominado "Camino del Monte", localizado en carretera Toluca-Tenango, en San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio La Isla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 104.00 m con Sabino Paredes, actualmente con Eduardo Arce Herrera, al sur: 104.00 m con Narciso San Juan, en la actualidad Vicente Tirado Solano, al oriente: 32.00 m con Santos Ramírez, actualmente con Arturo Miranda González, y al poniente: 32.00 m con Jorge Ortega, actualmente con ingeniero Gildardo Bueno Guzmán y carretera Toluca-Tenango, con una superficie aproximada de: 3,328.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3884.-25 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10354/671/2005, AGUSTINA MODESTA CARDOSO ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 65.12 m con Raúl Plata Vargas; al sur: 66.99 m con Tomás Gutiérrez Ramírez y Ortelicia Sánchez Sánchez; al oriente: 11.00 m con Nicolás García Prisciliano; al poniente: 12.26 m con calle. Superficie aproximada de 780.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3868.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6134/407/05, GUILLERMO CAMPOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Belem, Barrio de Jolalpan, municipio de Tepetlaotoc, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 84.00 m con propiedad particular; al sur: 81.00 m con Wenceslao Quintero Campillo; al oriente: 31.80 m con Wenceslao Quinteño Campillo; al poniente: 32.25 m con calle. Superficie de 2,673.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3875.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 2250/145/05, MARIANA SALDAÑA ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo, San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 51.00 m con Francisco Santibáñez Alvarado; al sur: 27.50 m con Guadalupe Landa y Gabriel Saldaña y 21.40 m con Agustina Garduño; al oriente: 10.20 m con Antonio Escobar; al poniente: 2.90 m con Privada de Hidalgo y 7.00 m con Guadalupe Landa y Gabriel Saldaña. Superficie de 305.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3875.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10494/541/05, LA C. OROSCO ALONSO VERONICA CARLOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Francisco I. Madero s/n., Cabecera Municipal, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 49.40 m con Manuel OroSCO; al sur: 60.20 m con Barranca actualmente con andador sin nombre; al poniente: 37.30 m con J. Félix Hernández y Herlinda Villegas Domínguez, actualmente Efraín Ortiz. Superficie aproximada: 948.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1674-A1.-25, 28 octubre y 4 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4999/341/05, IMELDA VALADEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en esquina de calle Moneras y quinta Cda. de Monera, lote uno, Barrio San Antonio, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Monera; al sur: 7.50 m con lote 3 Teresa de Jesús Ramírez García; al oriente: 17.50 m con lote dos Elena Fuentes Becerra; al poniente: 17.50 m con 5ª Cda. de Monera. Superficie de: 131.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador
de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4979/335/05, TERESA DE JESUS RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en quinta cerrada de Monera, lote tres, Barrio San Antonio, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Imelda Valadez J.; al sur: 16.00 m con Francisco J. Flores; al oriente: 8.00 m con José de Jesús Aldana; al poniente: 8.00 m con 5ª Cda. de Monera. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4895/324/05, LOURDES JUANA VELASQUEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Chopo número siete Col. San José, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.40 m con Raymundo Adrián Velázquez; al sur: 12.40 m con privada sin nombre; al oriente: 8.75 m con callejón sin nombre; al poniente: 8.75 m con calle Chopo. Superficie de: 108.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 5099/343/05, MARIA CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ O MARIA DEL CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Capilatitla" ubicado en cerrada 5 de Febrero Núm. 22, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.25 m con José Cándido González Fuerte hoy Juan Carlos García Lázcano; al sur: 17.25 m con María del Consuelo Gallaga Hernández; al oriente: 9.35 m con Juan Varela Guzmán; al poniente: 9.35 m con calle sin nombre hoy cerrada 5 Febrero. Superficie de: 161.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 5100/344/05, MARIA CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ O MARIA DEL CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Capilatitla" ubicado en cerrada 5 de Febrero Núm. 24, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.25 m con María del Consuelo Gallaga Hernández; al sur: 17.25 m con María Cecilia Gallaga Hernández; al oriente: 9.35 m con Juan Varela Guzmán; al poniente: 9.35 m con calle sin nombre hoy cerrada 5 Febrero. Superficie de: 161.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 5101/345/05, MARIA CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ O MARIA DEL CONSUELO GALLAGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Era" ubicado en calle 5 de Febrero Núm. 26, Int. "C", municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con María Cecilia Gallaga Hernández; al sur: 10.00 m con pasillo de dos metros hoy andador de uso común; al oriente: 14.00 m con María Cecilia Gallaga Hernández; al poniente: 14.00 m con María Consuelo Gallaga hoy María del Consuelo Gallaga Hernández. Superficie de: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 5005/342/05, LEONOR SOSA OCAÑAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Lote Uno, Dos y Tres" ubicado en calle Atetelco Colonia Villas de Teotihuacan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con lote cuatro; al sur: 20.00 m con calle Pirámides de la Luna; al oriente: 30.00 m con calle Atetelco; al poniente: 30.00 m con lote 16, 17 y 18. Superficie de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4792/318/05, ROMELIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlacoxitla" ubicado en calle Nueve, lote once, manzana uno Col. Carlos Hank González, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote diez; al sur: 15.00 m con lote doce; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle nueve. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, Méx., a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente número 1726/165/05, ISABEL DOMINGUEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez s/n., Barrio de Santa María del municipio de Zumpango, Estado de México, el

cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con calle Belisario Domínguez; al sur: en 20.00 m con Jaime Frago Fierro; al oriente: en 45.50 m con Joel Cruz Piliado; al poniente: en 45.50 m con Juan Mimblera. Teniendo una superficie de: 910.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Expediente número 1857/178/05, ALEJANDRA PEREZ ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: en calle Ignacio Zaragoza s/n., San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.86 m con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 10.00 m con Enrique Pérez Téllez; al oriente: en 15.00 m con Ramón Pérez Ramírez; al poniente: en 15.00 m con privada sin nombre. Teniendo una superficie de: 158.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Expediente número 1863/180/05, HUMBERTO GARCIA CARMEN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: en el Barrio de San José, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Avenida Palafox; al norte: en 74.30 m con Félix Franco Talonia; al sur: 29.50 m con José Francisco Talonia; al sur: en 66.50 m con José Francisco Talonia; al oriente: en 15.00 m con camino vecinal; al oriente: en 29.50 m con José Francisco Talonia; al poniente: en 53.00 m con Victor Navarro Franco. Teniendo una superficie de: 3,880.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Expediente número 1864/181/05, ELISEO GARCIA CARMEN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: en Zona la Vega, Barrio de San José, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 55.00 m con Marcelino Avila Vázquez; al sur: 50.00 m con camino vecinal; al oriente: en 81.00 m con María Ramírez Mendoza y al poniente: en 81.00 m con Marcelino Avila Vázquez. Teniendo una superficie de: 4,252.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Expediente número 1865/182/05, ELISEO GARCIA CARMEN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: en el Barrio de San José, municipio de Tequixquiac del distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 26.15 m con Jaime López Carmen; al sur: 26.26 m con Pedro García Avila; al oriente: en 57.85 m con Hugo Eligio Miguel Tapia; al poniente: en 54.30 m con entrada particular. Teniendo una superficie de: 1,468.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Expediente número 1871/183/05, TEODORA DELGADO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: en calle 9 de Mayo sin número (casi esquina 15 de Septiembre), pueblo de Santa María Tonanilla, hoy municipio de Tonanilla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 m con Rodrigo Rodríguez Ortiz; al sur: 33.25 m con Santiago Severino Ramos Ortiz; al oriente: en 29.00 m con Cirilo Ortiz Martínez y al poniente: en 28.00 m con calle pública 9 de Mayo (antes señor Dario Martínez). Teniendo una superficie de: 972.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de septiembre de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 1287/115/2005, HERMILO DOROTEO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción de un terreno y construcción ubicado en calle Independencia No. 319-A, en el Cuartel Séptimo de la Ciudad de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 4.10 m colinda con Francisco Urbina Doroteo; al sur: 4.03 m con calle Independencia; al oriente: 19.57 m colinda con servidumbre de paso; al poniente: 19.57 m colinda con Pedro Ríos Caballero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 11311/117/2005, RAUL CASTAÑEDA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Colima No. 2 Santo Tomás de los Plátanos, México, que mide y linda: al norte: 10.50 m colinda con calle Hidalgo; al sur:

9.77 m con Mercado Municipal; al oriente 9.25 m colinda con calle Colima Rortal 2; al poniente: 9.75 m colinda con Porfirio Ortega Paniagua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 424/180/2005, JULIAN VAZQUEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Juntas Zacatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 137.00 m colinda con Guillermo Vázquez Jaimes; al sur: en cuatro líneas 103.00, 22.00, 8.00 y 3.60 m y colinda con Heraclio Vázquez; al oriente: 116.00 m y colinda con una barranca; al poniente: 10.00 m con Heraclio Vázquez. Con una superficie aproximada de 46,980.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 14 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 447/194/2005, C. BENJAMIN LOPEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Jaime Nunó s/n, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: mide 20.00 veinte metros y colinda con Bernabé Hernández Castañeda; al sur: mide 20.00 veinte metros y colinda con Rodolfo Gómez Macedo; al oriente: mide 10.00 diez metros y colinda con José Mejía Pacheco; al poniente: mide 10.00 diez metros y colinda con la calle de su ubicación. Con una superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 21 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4573/300/05, MIGUEL ANDRADE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tianguistengo", que se encuentra ubicado en la población de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Inés Pérez Rivero; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 20.00 m con Agustín Pérez Rivero; al poniente: 20.00 m con Agustín Pérez Rivero. Con una superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 1177/058/04, MARIA ELENA ALMANZA DE CERDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Naranja", que se encuentra ubicado en el Bo. de Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.77 m con Luis Antonio del Castillo Nieto; al norte: 03.00 m con propiedad privada; al sur: 35.10 m con Dulce María Valverde Nieto; al oriente: 10.20 m con callejón del Naranja; al poniente: 5.30 m con propiedad privada; otro poniente: 5.30 m con propiedad privada. Con una superficie de 354.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2431/165/05, MA. ELSA DEL ROCIO QUINTANA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atenco 1º", que se encuentra ubicado en Cda. Fco. I. Madero No. 11, de la Magdalena Atlixpa, municipio de La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Enriqueta González; al sur: 10.00 m con Cerrada de Francisco I. Madero; al oriente: 13.70 m con lote No. 10; al poniente: 13.70 m con lote No. 12. Con una superficie de 137.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2432/166/05, ANGELINA BARAJAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Santa Anna", que se encuentra ubicado en calle s/n, No. 1, manzana 1, Col. Magdalena Atlixpa, municipio de La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 5.00 m con Rosalío Luna Ibarra; al sur: 5.00 m con privada sin nombre; al oriente: 33.00 m con Elia Cortés Callejas; al poniente: 33.00 m con María de Jesús Aguilar. Con una superficie de 165.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2430/164/05, MARIA ISABEL PELAEZ VELARDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atenco", que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de la Magdalena Atlixpa, municipio de La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con Río Grijalva; al sur: 9.00 m con lote 7; al oriente: 14.30 m con G. Alcántara; al poniente: 14.30 m con lote 5. Con una superficie de 128.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2433/167/05, GILBERTO ANDRADE SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Salado", que se encuentra ubicado en calle Río Yaqui No. 12, Col. El Salado, la Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Odilón Avedaño; al sur: 12.00 m con Río Yaqui; al oriente: 10.60 m con lote 13; al poniente: 10.70 m con lote 11. Con una superficie de 127.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4758/312/05, ERNESTO VIRGILIO MORENO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Zoquianoloya", que se encuentra ubicado en el Barrio de San Juan, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 121.00 m con Aurelio Flores; al sur: 132.50 m con Arroyo Xalapango; al oriente: 16.00 m con Silverio Pérez; al poniente: 52.50 m con Ana Caballero. Con una superficie de 4,144.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4681/311/05, MELITON GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Frente al Molino", que se encuentra ubicado en 3ª Cerrada de Canoas, lote 5, Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con cerrada; al sur: 8.00 m con Angel Cano; al oriente: 15.50 m con propiedad privada; al poniente: 15.50 m con propiedad privada. Con una superficie de 124.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4759/313/05, MARIA ISABEL SAEZ ESPINOLA EN CARACTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Capulín", que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Bartolo, municipio de Acolman, distrito judicial

de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: primera Fracción: al norte: 46.20 m con zanja; al sur: 58.30 m con propiedad de José Luis Rodríguez; al oriente: 32.80 m con zanja; al poniente: 32.80 m con propiedad de Domingo González Enciso; segunda fracción: al norte: 45.00 m con Domingo González Enciso; al sur: 45.00 m con propiedad de José Luis Rodríguez; al oriente: 12.00 m con zanja; al poniente: 12.00 m con Domingo González Enciso. Con una superficie de 2,253.00 m² por ambas fracciones.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4876/320/05, JUAN IGNACIO HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atenco", que se encuentra ubicado en calle Alfredo del Mazo Vélez No. 8, manzana 4, en San Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.35 m con el Sr. Benjamín Hernández Martínez; al sur: 15.40 m con el Sr. Ricardo Martínez Fragoso; al oriente: 8.00 m con calle Alfredo del Mazo Vélez; al poniente: 8.00 m con sucesión de Susano Alfaro. Con una superficie de 123.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 2824/194/05, BENIGNO MERAZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Belén", que se encuentra ubicado en el poblado de Zapotlán, municipio de Atenco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.65 m con calle; al sur: 11.38 m con Gabino Meraz; al oriente: 42.40 m con María Meraz de Islas; al poniente: 39.85 m con Gabino Ramírez. Con una superficie de 473.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4901/329/05, CAROLINA PARAMO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote dos, manzana cinco, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Rosas; al sur: 17.00 m con propiedad privada; al oriente: 7.05 m con Cda. Rosas; al poniente: 7.05 m con propiedad privada. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4978/334/05, MARIA BELEN TORRES CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quinta Cda. de calle Monera, lote seis, municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote cinco, Elena Villanueva Marín; al sur: 15.00 m con lote siete, Angélica Olmos Gómez; al oriente: 8.00 m con Luis Piña Rivas; al poniente: 8.00 m con Quinta Cda. de Monera. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4893/322/05, DANIEL VELAZQUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chopo número siete, Col. San José, municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.40 m con Hipólito Velázquez; al sur: 12.40 m con privada sin nombre; al oriente: 8.75 m con callejón sin nombre; al poniente: 8.75 m con Martín Benítez Hernández. Superficie de 108.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 4894/323/05, RAYMUNDO ADRIAN VELAZQUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chopo número siete, Col. San José, municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.40 m con callejón sin nombre; al sur: 12.40 m con Lourdes Juana Velásquez; al oriente: 8.75 m con callejón sin nombre; al poniente: 8.75 m con calle Chopo. Superficie aproximada de 108.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3827.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 10359/535/05, EL C. DOMINGUEZ CONTRERAS JOSE JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juventino Rosas s/n, Barrio San Antonio, predio Tlacomulco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 07.70 m con calle Juventino Rosas; al sur: 07.15 m con resto del inmueble propiedad de Angel Domínguez Amaro; al oriente: 18.00 m con David Domínguez; al poniente: 15.00 m con Erasmo Domínguez. Superficie aproximada de 126.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1645-A1.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 11139/554/05, EL C. CALIXTO ORTIZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mariano Paredes No. 10, Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 50.28 m con Miguel Ortiz, actualmente Ortiz García Lorenza Bertina; al sur: 50.28 m con Dimas Ortiz, actualmente Bernardino Ortiz Pérez; al oriente: 21.00 m con Juan Cervantes, actualmente con Prolongación Mariano Paredes No. 10; al poniente: 23.33 m con Agustín García, actualmente con Floriberto Ortiz de la Rosa. Superficie aproximada de 1,114.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1645-A1.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. Núm. 10049/644/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial Número 222, "Pedro María Anaya", ubicada en la calle General Manuel Rincón, sin número, primera sección, Comunidad de Tlachaloya, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 6,508.45 m² y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 70.20 m con calle General Manuel Rincón, sur: en una línea de: 73.92 m con Hermanos Parra Pichardo, este: en una línea de: 90.27 m con Sr. Crescencio González, oeste: en una línea de: 90.27 m con Sr. Tereso Cruz Reyes.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10047/642/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Técnica No. 69, Industrial y Comercial "Vicente Guerrero", ubicada en Avenida Colón, número 5, Cuarta Sección, Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 14,115.48 m².

y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 102.50 m con Moisés Sánchez Ruiz, Armando Sánchez González, Leonardo del Río Martínez, Dolores Gutiérrez, Candelaria Hernández Contreras y Víctor Romero García, sur: en una línea de: 99.10 m con calle Matamoros, este: en una línea de: 140.70 m con Ricardo Crisóstomo Díaz, José Merced Sánchez Romero, Resalio Sánchez Romero y Moisés Sánchez Ruiz, oeste: en una línea de: 139.40 m con Cayetano Romero Flores, Norberto Romero Flores, Abel Martínez Guzmán, Carlota Ramírez Peña y Hortensio Díaz Torres.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10046/641/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Profesor Manuel Hinojosa Giles", ubicada en Avenida República del Salvador sin número, comunidad de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 5,494.54 m² y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 70.00 m con Av. República del Salvador y Jardín, sur: en dos líneas de: 7.90 y 62.40 m con calle Paseo de la Luz, este: en una línea de: 83.75 m con Pedro y Alejandro Serrano Peña, oeste: en una línea de: 71.70 m con calle Profesor Manuel Hinojosa Giles.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. No. 10045/640/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que la Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en la calle Miguel Hidalgo, sin número, Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 11,888.63 m², y las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de: 21.30 m con Telésforo Avila Martínez y 78.80 m con Gregorio Díaz Hernández, sur: en tres líneas de: 48.30 m con calle Miguel Hidalgo, 39.00 y 12.50 m con Banquetas, este: en dos líneas de 140.70 m con Francisco Avila Federico y Manuel Morales Hernández y 4.60 m con banqueta, oeste: en tres líneas de: 9.25 m con banqueta, 31.15 m con Jesús Avila y 105.53 m con Telésforo Avila Martínez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10044/639/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria General "Vicente Guerrero", ubicada en la calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de la Concepción, Comunidad de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 6,353.35 m², y las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de: 64.50 m con Justino Jiménez Regino y 14.60 m con Cirilo Jarazo Avilés y Secundino Molina González, sur: en una línea de: 80.00 m con calle Vicente Guerrero, este: en dos líneas de: 77.00 y 17.00 m con Cirilo Jarazo Avilés, oeste: en una línea de: 84.13 m con Expropiación Líneas Eléctricas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10043/638/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Benito Juárez", ubicado en la calle Miguel Hidalgo, sin número, comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,063.58 m², y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 35.30 m con calle Miguel Hidalgo, sur: en una línea de: 35.50 m con Hermanos Avila, este: en una línea de: 58.70 m con Constantino Díaz Hernández, oeste: en una línea de: 57.90 m con Rolando Avila.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10042/637/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Virginia Fabregas", ubicado en domicilio conocido, San José de Guadalupe, localidad de San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 750.00 m², y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 25.00 m con calle sin nombre, sur: en una línea de: 25.00 m con Eugenio Hernández, este: en una línea de: 30.00 m con Félix González, oeste: en una línea de: 30.00 m con Félix Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10041/636/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Escuela Secundaria por T.V. número 238 "Angel María Garibay Kintana", ubicado en privada de Las Rosas sin número, Colonia La Vega, localidad de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,500.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 50.00 m con Sr. Leopoldo Estrada Quintanar, sur: en una línea de: 50.00 m con Av. de las Fuentes, este: en una línea de: 50.00 m con Privada de las Rosas, oeste: en una línea de: 50.00 m con Sr. Leopoldo Estrada Quintanar.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3826.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. No. 10048/643/2005, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Preparatoria Oficial Número 93, ubicado en Avenida Constituyentes, sin número, Tercera Sección, Barrio de Santa Rosa, Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 6,419.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de: 40.00 m con Rubicela Gómez Avilés y 78.80 m con Miguel Castro, sur: en una línea de: 91.00 m con Sr. Severiano de la Cruz. Este: en cinco líneas de: 19.77, 22.20, 12.50, 10.37 y 15.65 m con zanja, oeste: en dos líneas de: 49.00 m con Av. Constituyentes y 22.32 m con Rubicela Gómez Avilés.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de octubre del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3825.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1149/187/05, RAFAEL GUERRERO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jacinto, Priv. San Antonio No. 44, Barrio de San Antonio, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Luis Salas Notario, al sur: 9.00 m con calle privada, al oriente: 20.50 m con propiedad privada, al poniente: 20.50 m con Ofelia Melitón Quiroz. Superficie: 184.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de octubre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3825.-20, 25 y 28 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 528/8459/05, C. BENJAMIN RODRIGUEZ LORENZO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Priv. Benito Juárez, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Priv. Benito Juárez, al sur: 12.00 m con C. Erlinda Hisojo Serrano, al oriente: 9.5 m con Máximo Venegas Esquivel, al poniente: 9.5 m con Juan Francisco Escalona González. Teniendo una superficie aproximada de: 420.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 242/3981/05, ADALBERTO MENDIOLA BERNAL, promovente de inmatriculación administrativa, sobre una casucha que tiene por nombre la casa vieja sin número, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.90 m con Epifanio Rivera y Cándido Flores, al sur: 18.90 m con calle de Hidalgo, al oriente: 68.36 m con Bardoniano Padua, al poniente: 68.36 m con Deciderio Calderón, teniendo una superficie aproximada de: 1,224.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 456/6827/05, C. ANGEL CORONA ROMERO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Bartolomé T. (actualmente calle Matamoros número 44, San Bartolomé Tlaltelulco), el cual mide y linda: al norte: 5.15 m con Reyna Contreras y 18.60 m con calle Matamoros, al sur: 23.75 m con J. Amparo Contreras Quezada, al oriente: 27.80 m con J. Amparo Contreras Quezada, al poniente: 16.50 m y 11.30 m con Reyna Contreras Amparo. Teniendo una superficie aproximada de: 602.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 524/8455/05, C. JORGE GUZMAN GARCIA, promovente inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Sta. Cruz "La Loma", Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.50 m con C. Margarito Venegas andador a futuro, al sur: 21.50 m con C. Maclovio Sánchez Sánchez, al oriente: 14.00 m con Filimón Alcántara Ramírez (calle a futuro), al poniente: 14.00 m con C. Familia Sánchez Sánchez, teniendo una superficie aproximada de: 301.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 527/8458/05, C. EDGAR MELQUISIDEC GARCIA VALDEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Nicolás Bravo S/N, en San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 35.40 m con Rafael García Anaya, al sur: 35.40 m con Rafael García Anaya, al oriente: 20.00 m con privada, al poniente: 20.00 m con Celestino Pichardo. Teniendo una superficie aproximada de: 708.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 523/8454/05, C. TOMAS FONSECA CARMONA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Chapultepec número 1, San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Chapultepec, al sur: 9.16 m con Celia Severiana Arcos García, al oriente: 12.18 m con Sr. Manuel Uribe, al poniente: 12.70 m con Sr. Ernesto Fonseca Alvarez, teniendo una superficie aproximada de: 112.95 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

Exp. 529/8460/05, C. MARGARITA CONCEPCION GARCIA ENRIQUEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en carretera Zoológico de Zacango, San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.90 m y colinda con Daniel Mejía Carrasco, al sur: 16.20 m y colinda con Micerata Ma. Candelaria García y 5.00 m colinda con servidumbre de paso, al oriente: 36.50 m y colinda con Julián Barrera Carrasco, al poniente: 36.00 m y colinda con José Eugenio García Quiroz. Teniendo una superficie aproximada de: 763.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3824.-20, 25 y 28 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 8677/238/2005, ARTURO GALICIA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado: "Cerril y Briza", mide y linda: al norte: 20.50 m con privada, al sur: 20.50 m con María Natividad Díaz Millán y Angei Castillo, al oriente: 8.00 m con Antonia Padilla Moreno, al poniente: 8.00 m con calle 15 de Septiembre. Superficie aproximada de: 164.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3800.-20, 25 y 28 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1105/225/05, LOURDES SEGURA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico con construcción ubicado en calle Privada Hermanos Castañeda, sin número en Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Refugio Castañeda, al sur: 10.00 m con calle privada Hnos. Castañeda, al oriente: 14.60 m con Pastor Castañeda y al poniente: 14.60 m con Baudelio Guerrero González. Superficie: 146.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a siete de octubre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3809.-20, 25 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 31,525 de fecha 13 de octubre del 2005, el señor DON HIROSHI FURUYA en su calidad de Heredero con la comparecencia del señor DON KATSUMI KUMOTO KAWASAKI en su carácter de Albacea, radicaron ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DON SHIGENORI FURUYA KIDO, en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

1638-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,081, de fecha 8 de diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA PAZ SOTO, a solicitud del señor GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ Y SORIANO (también conocido como GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ SORIANO), en su carácter de cónyuge superviviente de los señores VICTOR MANUEL, JUAN ALFONSO Y MARIA DE LOURDES de apellidos GUTIERREZ PAZ y la señora GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ Y PAZ (también conocida como GUILLERMINA GUTIERREZ PAZ), descendientes directos de primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento del señor GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ Y SORIANO (también conocido como GUILLERMO PEDRO GUTIERREZ SORIANO), en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores VICTOR MANUEL, JUAN ALFONSO Y MARIA DE LOURDES de apellidos GUTIERREZ PAZ y la señora GUILLERMINA YOLANDA GUTIERREZ Y PAZ (también conocida como GUILLERMINA GUTIERREZ PAZ), así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucán, Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1638-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,036, de fecha 9 de mayo del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN DELGADO BORJA, a solicitud de los señores ANTONIA ABARCA QUIJANO, ALFONSO DELGADO ABARCA Y FERNANDO DELGADO ABARCA, como cónyuge superviviente y descendientes directos en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los señores ANTONIA ABARCA QUIJANO, ALFONSO DELGADO ABARCA Y FERNANDO DELGADO ABARCA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial ambos del Distrito Federal como también de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 30 de septiembre del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1638-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 36,883, del Volumen 673, de fecha 08 de octubre del año 2005, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO GUTIERREZ ALCANTARA, que otorgaron los señores JUANA MARGARITA CAREAGA MIRA, JUAN, DULCE MARIA Y FRANCISCO DE APELLIDOS GUTIERREZ CAREAGA Y SILVIA GUTIERREZ GUTIERREZ, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 13 de octubre del año 2005.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3790.-19 y 28 octubre.



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado
de México y Municipios
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA



ISSEMYM

"2005 VASCO DE QUIROGA HUMANISTA UNIVERSAL"

EDICTOS

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16, 19, fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 59 fracción I, 62, 63 Y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; Primero, Segundo y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres Cuarto y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Órgano Informativo en cita, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, artículo 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 27 de enero del dos mil cuatro, y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, me permito solicitar la comparecencia del **C. JESÚS IVÁN LANDEROS** para el día **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sitas en la Avenida José María Morelos y Pavón poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced en esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye en el desempeño de su cargo como médico urólogo adscrito al Centro Médico ISSEMYM, con motivo de deficiencia en la atención médica otorgada al C. Lorenzo Montes de Oca Ruedas, Clave de Afiliación 684400-2, integrado en el expediente CI/ISSEMYM/OF/004/2005.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, **APERCIBIÉNDOLE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, **y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 24 de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ ANTONIO VALDÉS LÓPEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

3945.-28 octubre.